MODIFICATORIO No. 5
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 22001380 01 H3 de 2022

CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL – NIT. 899.999.059-3
CONTRATISTA:	CONHYDRA S.A. E.S.P. NIT 811.011.165-6
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUAL, POTABLE E INDUSTRIAL DE LOS AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL, POR LOTES (VF) así: Lote 1 REGIONAL OCCIDENTE: Armenia, Buenaventura, Guapi, Ipiales, Pasto, Popayán y Tumaco. REGIONAL NORTE: Aguachica, San Andrés, Providencia y Tolú.
VALOR INICIAL:	VEINTIDOS MIL CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($22.102.644.308) INCLUIDO IVA Y EXENTO DE IVA, PARA EL AEROPUERTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.
MODIFICATORIO 01	MODIFICAR EL PÁRAGRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO, AJUSTAR EL NÚMERO DE RADICADO DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.
MODIFICATORIO 02	ADICIONAR EL CONTRATO EN LA SUMA DE $1.321.676.908 Y MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN.
MODIFICATORIO 03	ADICIONAR EL CONTRATO EN LA SUMA DE $489.169.312,00.
MODIFICATORIO 04	MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN.
REFERENCIA	ADICIONAR EL CONTRATO POR LA SUMA DE $2.071.504.056 Y MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN.

Entre los suscritos, a saber **EDGARDO GARCIAHERREROS BARRERA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.712.053, expedida en Bogotá, obrando en su condición de **SECRETARIO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, con NIT

899.999.059-3, nombrado mediante la Resolución 01829 del 18 de julio de 2025 y posesionado en el cargo según acta de posesión No. 00520 del 01 de agosto de 2025, debidamente facultado para la celebración del presente acto contractual, conforme a la competencia conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y la Resolución interna 01363 del 11 de julio de 2023 *"Por medio de la cual se delegan funciones"* parcialmente modificada mediante Resolución 00124 de 25 de enero de 2024 y la Resolución 02941 del 18 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente acto contractual se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra, el señor **JUAN FERNANDO RAMÍREZ CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.678.939 de Medellín, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CONHYDRA S.A. E.S.P.,** con NIT. 811.011.165-6, debidamente facultado para ello, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 10 de mayo de 2023, las citadas partes a través de la plataforma del Secop II suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 22001380 01 H3 de 2022, cuyo objeto contractual consiste en "Prestar el servicio de mantenimiento y operación de sistemas de tratamiento de aguas residual, potable e industrial de los aeropuertos administrados por la Aerocivil, por lotes (VF) así: Lote 1 REGIONAL OCCIDENTE: Armenia, Buenaventura, Guapi, Ipiales, Pasto, Popayán y Tumaco. REGIONAL NORTE: Aguachica, San Andrés, Providencia y Tolú", por un valor total de $22.102.644.308 Incluido Iva y exento de Iva para el Aeropuerto de San Andrés y Providencia, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir del 15 de mayo de 2023, fecha de suscripción por las partes del acta de inicio.

2. Que el 19 de julio de 2023 las citadas partes suscribieron el Modificatorio 01 del Contrato de Prestación de Servicios No. 22001380 01 H3 de 2022, mediante el cual se modificó el Parágrafo Único de la Cláusula Segunda Valor del Contrato, en el sentido de ajustar el número de radicado del oficio de autorización de vigencias futuras ordinarias para inversión, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. Que el 14 de agosto de 2024 las citadas partes suscribieron el modificatorio 02 del contrato de Prestación de Servicios No 22001380 01 de 2022, mediante el cual adiciono el contrato en la suma de $1.321.676.908 y modificar la cláusula quinta lugar de ejecución.

4. Que el 22 de enero de 2025 las citadas partes suscribieron el modificatorio 03 del contrato de Prestación de Servicios No 22001380 01 de 2022, mediante el cual adicionó el contrato en la suma de $489.169.312.

5. Que el 20 de agosto de 2025 las citadas partes suscribieron el modificatorio 04 del contrato de Prestación de Servicios No 22001380 01 de 2022, mediante el cual se modificó la cláusula Quinta – lugar de ejecución.

6. Que en el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven *"del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

7. Que en adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado.

8. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales *"se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".*

9. Que en relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que *"la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal".1* Particularmente, el máximo tribunal de la jurisdicción administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación.

10. Que en este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades.2

11. Que así mismo, el Consejo de Estado ha señalado que *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14);*

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040.
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-949 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

etc. Nótese que. sin embargo. en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)"[3]

12. Que según quedó expreso en las consideraciones precedentes, las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, siempre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación, en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y en la adecuación de un contrato a las nuevas realidades fácticas y jurídicas que lo gobiernen.

13. Que mediante oficio con radicado 2025292030027375 Id: 2248980 de fecha 24 de junio de 2025, la supervisora le informa al contratista adición del aeropuerto internacional Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Cali y solicitud de cotización para la operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas de este aeropuerto, así:

"(…) Por medio de la presente le informamos que debido a la retoma del aeropuerto de Internacional Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Cali la cual se tiene previsto para el primero de septiembre del año en curso. (…)"

"(…) Nos permitimos informar que se realizará la debida adición de los sistemas de tratamiento de aguas del aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Cali dentro del contrato de prestación de servicio No. 22001380-01 H3 de 2022 cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUAL, POTABLE E INDUSTRIAL DE LOS AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL, POR LOTES (VF) así: Lote 1 REGIONAL OCCIDENTE: Armenia, Buenaventura, Guapi, Ipiales, Pasto, Popayán y Tumaco. REGIONAL NORTE: Aguachica, San Andrés, Providencia y Tolú". Para lo cual se solicita cotización debidamente firmada para un periodo de 4 meses con la misma estructura del formato 7 que hace parte integral del contrato actual, así mismo por medio escrito se solicita por parte de ustedes la aceptación. (…)"

14. Que mediante oficio de fecha 25 de junio de 2025, el contratista a través de su representante legal da respuesta al radicado 2025292030027375 acerca de la adición del aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Cali y solicitud de cotización para la operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas de este aeropuerto bajo el contrato 22001380 01 H3 de 2022, así:

[3] Consejo de Estado, Sala de Consulya y Servicio Civil, Sentencia del 13 de agosto de 2009. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Radicación 1.952.

"(…) JUAN FERNANDO RAMIREZ CARDONA en mi calidad de Representante Legal de CONHYDRA S.A E.S.P informamos que estamos de acuerdo con la adición de los sistemas de tratamiento de aguas del Internacional Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Cali. (…)"
"(…)

- *Adjuntamos Formato 7 - Propuesta económica, con plazo inicial de 4 meses para la vigencia de 2025. (…)"*

15. Que mediante oficio 2025392030033754 Id: 2314146, formato 69 y demás documentos, la supervisora del contrato recomienda al ordenador del gasto el Secretario de Servicios Aeroportuarios elevar solicitud de modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 22001380 01 H3 de 2022 la adición por la suma de $2.071.504.056 y modificación de la cláusula quinta – lugar de ejecución, indicando:

"(…) De manera atenta, me permito informar sobre la necesidad de realizar una de adición al contrato No. 22001380 01 H3 de 2022 cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUAL, POTABLE E INDUSTRIAL DE LOS AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL, POR LOTES (VF).

Lo anterior, considerando que el día primero de septiembre de 2025 se realizará por parte de la Aerocivil la retoma del aeropuerto del asunto teniendo en cuenta lo informado por la ANI en el OTROSÍ No. 15 AL CONTRATO DE CONCESION 058-CON-2000 26042024 2. (…)".

16. Que mediante oficio con radicado No. 2025392030033219 Id: 2308952 de fecha 13 de agosto de 2025, el ordenador del gasto, Secretario de Servicios Aeroportuarios, basado en el informe y aval de la supervisora, solicita la adición por la suma de $2.071.504.056,00 y modificación de la cláusula quinta – lugar de ejecución.

17. Que, en sesión ordinaria del 19 de agosto de 2025, los miembros del Comité de Contratación recomendaron al Ordenador del Gasto la adición por la suma de $2.071.504.056,00 pesos M/CTE incluido IVA y la modificación de la cláusula quinta – lugar de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 22001380 01 H3 de 2022, atendiendo la explicación dada por la unidad ejecutora y el supervisor del contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. - MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar la suma de $2.071.504.056,00 incluido IVA y exento de IVA, para el aeropuerto de San Andrés y providencia, quedando el valor total del contrato en la suma de $25.984.994.584,00 pesos M/CTE Incluido IVA y exento de IVA para el Aeropuerto de San Andrés y Providencia.

No. LOTE	DESCRIPCIÓN	2023	2024	2025	2026	VALOR TOTAL
1	Regional Occidente y Regional Norte	$5.846.801.935,00	$7.379.830.487,00	$8.713.402.105,00	$4.044.960.057,00	$23.913.490.528,00

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El presente modificatorio cuenta con el respaldo presupuestalmente conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – Nación número 107325 del 25 de julio de 2025, por un valor total de $2.071.504.056,00.

Los recursos apropiados se distribuyen en los siguientes rubros presupuestales:

DEPENDENCIA	RUBRO		VALOR
3416 AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN. PALMIRA - VALLE DEL CAUCA	C-2403-0600-26-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE LA CIUDAD DE CALI		$2.071.504.056,00
TOTAL			$2.071.504.056,00

SEGUNDO - MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual en los Aeropuertos que se relacionan a continuación, previa coordinación con el supervisor del contrato:

REGIONAL	AEROPUERTOS
Regional Occidente	Armenia, Buenaventura, Guapi, Ipiales, Pasto, Popayán y Tumaco, **CALI**
Regional Norte	Aguachica, San Andrés, Providencia y Tolú.
Los informes se entregarán en el grupo de gestión ambiental y control faun a de la Dirección de Operaciones Aeroportuarias Edificio NEA, AV. 26 No. 103-15	

TERCERA. - ALCANCE OBLIGACIONAL: La AEROCIVIL y el CONTRATISTA, se obligan a ejecutar el presente acto contractual, con el mismo alcance obligacional del Contrato de Prestación de Servicios No. 22001380 01 H3 de 2022, de acuerdo con las condiciones señaladas en sus anexos y demás documentos contractuales.

CUARTA. – JUSTIFICACIÓN. El presente acto contractual está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca en el ámbito de lo legal, técnico y económico del contrato de prestación de servicios 22001380 01 H3 de 2022. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no

contemplados en el presente acto contractual, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

SEXTA. – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de suscripción del presente acto contractual, los certificados de modificación de las garantías exigidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 22001380 01 H3 de 2022, de conformidad con el presente modificatorio.

SÉPTIMA. – NOVACIÓN: El presente acto contractual no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato principal de prestación de servicios No. 22001380 01 H3 de 2022 y sus modificatorios, diferentes a los aquí consignados.

OCTAVA. – DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos relacionados en los considerandos del presente acto contractual, así como los demás que tengan incidencia en el mismo.

En constancia, se firma el presente acto contractual en Secop II en la ciudad de Bogotá D.C.,

Proyectó: Lina María Franco Carvajal - Abogada Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos contractuales
Revisó: Jhon Edison Villamil Ruiz – Contratista Grupo Procesos Contractuales JEV
Revisó: Juan Camilo García Vernaza – Abogado Dirección Administrativa
Revisó. Luz María Paez Osorio – Contratista Grupo Gestión Ambiental y Control de Fauna
Revisó: Carmiña del Pilar Mejía Olarte – Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Control de Fauna
Revisó: Andrea María Cortina Coronel – Contratista SSA
Revisó: Katherine Luna Patiño – Contratista SSA
Vo. Bo.: Wadi Alfredo Romano Jacome - Director Administrativo
Revisó. Luz María Paez Osorio – Contratista Grupo Gestión Ambiental y Control de Fauna
Stivinson Martínez Gómez – Director de Operaciones Aeroportuarias (E) SMG
Jairo Lázaro Ortiz - Asesor Aeronáutico jairo lázaro ortiz